



**RESOLUCION DE JEFATURA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION  
DE INVERSIONES PÚBLICAS**

N° 30-2023-GR.MOQ/GGR-ORSLIP  
FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2023.

**VISTOS:** la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 038-2017-GR/MOQ** de fecha 21 de Febrero del 2017, el **MEMORANDUM N° 032-2023-GRM-GGR/ORSLIP** de fecha 31 de Enero del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, norma constitucional concordante con los Artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, el cual comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, político, cultural y ambiental, a través de planes programas y proyectos, orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico con la dinámica democrática, el desarrollo social equilibrado y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas es la responsable de supervisar el desarrollo de las actividades, programas y proyectos de inversión a cargo del Gobierno Regional de Moquegua y adicionalmente de ejecutar la liquidación de los mismos, de acuerdo a los procedimientos de la normativa vigente;

Que, mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 038-2017-GR/MOQ**, de fecha 21 de febrero del 2017, se resuelve, delegar a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la función de designar vía acto resolutivo a los Inspectores de Obra, Jefes de Supervisión de Proyectos y/o Coordinadores de proyectos del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 032-2023-GRM-GGR/ORSLIP** de fecha 31 de Enero del 2023, el Jefe de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, en referencia al Informe N° 031-2023-GRM/GRI-SO de fecha 11 de Enero del 2023, designa al **ING. JOSE LUIS BALLON LIMA** como Inspector del Proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE LA CARRETERA A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE, RUTA TRAMO QUINISTAQUILLAS EMP MO-100 (CHIMPAPAMPA) YARAGUA – YOJO, EMP. MO-102 (CUCHUMBAYA DE LA PROV. GENERAL SANCHEZ CERRO, MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**” **TRAMO DE CONSTRUCCION 03: CONSTRUCCION DE VIA LAJTOGEN SAN PEDRO (KM 15+230 AL KM 21+625)** con CUI N° 2177187;

Que de conformidad con el Artículo N° 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, indica que la Eficacia Anticipada del acto administrativo, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF, y Ley N°31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., y la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ., y normas vigentes aplicables y su visación respectiva;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 31 de Enero del 2023, al Ingeniero Civil **JOSE LUIS BALLON LIMA** con registro CIP N° 72589, como **INSPECTOR** del Proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE LA CARRETERA A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE, RUTA TRAMO QUINISTAQUILLAS EMP MO-100 (CHIMPAPAMPA) YARAGUA – YOJO, EMP. MO-102 (CUCHUMBAYA DE LA PROV. GENERAL SANCHEZ CERRO, MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**” TRAMO **DE CONSTRUCCION 03: CONSTRUCCION DE VIA LAJTOGEN SAN PEDRO (KM 15+230 AL KM 21+625)** con CUI N° 2177187.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el profesional designado como **INSPECTOR** del proyecto que tiene a su cargo, deberá cumplir estrictamente con las funciones propias del cargo y demás funciones encomendadas por su jefe inmediato, conforme a la normatividad vigente y las directivas del Gobierno Regional de Moquegua, de manera diligentes, oportuna y en la forma prescrita.

**ARTICULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO** las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR**, copia de la citada Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Oficina de Recursos Humanos y al Órgano de Control Institucional, así como al interesado para las acciones correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



REGIONAL MOQUEGUA  
ING. OSCAR DIONISIO GÁMEZ DÍAZ  
JEFE DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES DE  
INVERSIONES PUBLICAS  
CIP. N° 74727